

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00129-00

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y en contra de CARMEN EMILIA TURBAY DE CASTRO, por las siguientes sumas:

1). **\$46'450.904**, correspondiente a cánones de arrendamiento causados y no satisfechos del 5 de marzo de 2020 al 5 de agosto de 2021, a razón de \$2.500.000 cada uno por los meses de marzo, abril, mayo, junio de 2020 y \$2.603.636 desde el mes de julio de 2020 hasta el mes de agosto de 2021, debidamente discriminados en la demanda.

2). **\$5'000.000** por concepto de cláusula penal.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería al abogado WILSON GÓMEZ HIGUERA como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 012.1).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dded19826164d95524c1178e73d88c8d78054ce3e00c28d89436cbb48a7dde0**

Documento generado en 24/08/2022 04:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>